

**UNITED STATES DISTRICT COURT
SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK (TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS
ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO SUR DE NUEVA YORK)**

IN RE FOREIGN EXCHANGE
BENCHMARK RATES ANTITRUST
LITIGATION

N.º 1:13-cv-07789-LGS

AVISO DE ARREGLOS DE DEMANDAS CONJUNTAS

**LEA TODO EL PRESENTE AVISO CON ATENCIÓN. EL PRESENTE AVISO FUE
AUTORIZADO POR UN TRIBUNAL FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS. ES
POSIBLE QUE SUS DERECHOS SE VEAN AFECTADOS POR EL PROCESO DE
ESTA DEMANDA. ESTE AVISO LE NOTIFICA SUS DERECHOS Y OPCIONES CON
RELACIÓN A ESTA DEMANDA, E INCLUYE LO QUE DEBE HACER SI DESEA
PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS DE LOS ARREGLOS. PARA RECLAMAR SU
PARTICIPACIÓN EN ESTOS ARREGLOS, DEBE PRESENTAR UN COMPROBANTE
VÁLIDO DE RECLAMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON FECHA DE MATASELLOS
O DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA A MÁS TARDAR DEL
22 DE MARZO DE 2018.**

A: Todas las Personas que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 15 de diciembre de 2015, formalizaron:

1) uno o más Instrumentos de Divisas directamente con un Demandado, una Parte Exonerada, una casa matriz, subsidiaria o división directa o indirecta de un Demandado, o un co-conspirador, si dichas Personas tuvieran domicilio en Estados Unidos o sus territorios, o bien, si tuvieran domicilio fuera de Estados Unidos o sus territorios, realizaron transacciones con uno o más Instrumentos de Divisas en Estados Unidos o sus territorios; O BIEN

2) uno o más Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado, si dichas personas tuvieran domicilio en Estados Unidos o sus territorios, o bien, si tuvieran domicilio fuera de Estados Unidos, formalizaron uno o más Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado en un mercado estadounidense.

Las palabras que empiezan con mayúscula en estos párrafos, y otros términos que empiezan con mayúsculas, se explican o se definen más abajo en las Preguntas 3, 7 y 17.

El presente Aviso de Arreglos de Demandas Conjuntas (el “Aviso”) se emite conforme a la Regla 23 del Reglamento Federal de Procedimiento Civil y a una Orden del United States District Court for the Southern District of New York (el “Tribunal”). No se trata de correo no deseado, anuncios o una solicitud proveniente de un abogado. Usted no ha sido demandado.

El presente Aviso se ha traducido a los siguientes idiomas: francés, alemán, indonesio, italiano, japonés, coreano, polaco, chino tradicional, chino simplificado, español, ruso, portugués, rumano y vietnamita. Se encuentran disponibles versiones traducidas del presente Aviso en WWW.FXANTITRUSTSETTLEMENT.COM (el “Sitio Web del Arreglo”).

El propósito de este Aviso es informarle sobre el proceso judicial de demanda conjunta en trámite (la “Acción Judicial”) y sobre los Arreglos de la Acción Judicial (los “Arreglos” o “Acuerdos de Arreglos”) con los siguientes “Demandados que suscriben el Acuerdo”:

1. Bank of America Corporation, Bank of America, N.A., y Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated (“Bank of America”);
2. The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd. (“BTMU”);
3. Barclays Bank PLC y Barclays Capital Inc. (“Barclays”);
4. BNP Paribas Group, BNP Paribas North America Inc., BNP Paribas Securities Corp. y BNP Prime Brokerage, Inc. (“BNP Paribas”);
5. Citigroup Inc., Citibank, N.A., Citicorp y Citigroup Global Markets Inc. (“Citigroup”);
6. Deutsche Bank AG y Deutsche Bank Securities Inc. (“Deutsche Bank”)
7. The Goldman Sachs Group, Inc. y Goldman, Sachs & Co. (“Goldman Sachs”);
8. HSBC Holdings PLC, HSBC Bank PLC, HSBC North America Holdings Inc., HSBC Bank USA, N.A. y HSBC Securities (USA) Inc. (“HSBC”);
9. JPMorgan Chase & Co. y JPMorgan Chase Bank, N.A. (“JPMorgan”);
10. Morgan Stanley, Morgan Stanley & Co., LLC y Morgan Stanley & Co., International PLC (“Morgan Stanley”);
11. RBC Capital Markets LLC (“RBC”);
12. The Royal Bank of Scotland Group PLC, The Royal Bank of Scotland PLC y RBS Securities Inc. (“RBS”);
13. Société Générale (“Soc Gen”);
14. Standard Chartered Bank (“Standard Chartered”) y
15. UBS AG, UBS Group AG y UBS Securities LLC (“UBS”).

Usted está recibiendo este Aviso porque los registros indican que es posible que sea miembro de uno de los Grupos del Arreglo en esta Acción Judicial porque negoció uno o más Instrumentos de Divisas o Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado que reúnen las condiciones de transacciones elegibles en virtud de los Arreglos.

El Tribunal ha nombrado a los siguientes abogados para representarlo a usted y a los Grupos del Arreglo en esta Acción Judicial:

Christopher M. Burke
Scott+Scott, Attorneys at Law, LLP
707 Broadway, Suite 1000
San Diego, CA 92101
Teléfono: 619-233-4565
cburke@scott-scott.com

Michael D. Hausfeld
Hausfeld LLP
1700 K Street, NW, Suite 650
Washington, DC 20006
Teléfono: 202-540-7200
mhausfeld@hausfeld.com

La Acción Judicial alega que los Demandados que suscriben al Acuerdo y Credit Suisse Group AG, Credit Suisse AG, and Credit Suisse Securities (USA) LLC (“Credit Suisse” o “Demandado que no suscribe al Acuerdo” y en conjunto, con los Demandados que suscriben al Acuerdo, los “Demandados”), conspiraron para fijar precios en el mercado de divisas (“FX”) en contravención a las Secciones 1 y 3 de la Sherman Antitrust Act (Ley Antimonopolio Sherman), 15 U.S.C. §§1, 3. La Acción Judicial alega además que los Demandados participaron en manipulación respecto del mercado de divisas en contravención a la Commodity Exchange Act (Ley reguladora de los mercados de materias primas), 7 U.S.C. §§1, *et seq.* Los Demandados niegan el mérito de las alegaciones contra ellos en la demanda.

El Tribunal ha aprobado preliminarmente Arreglos con Bank of America, BTMU, Barclays, BNP Paribas, Citigroup, Deutsche Bank, Goldman Sachs, HSBC, JPMorgan, Morgan Stanley, RBC, RBS, Soc Gen, Standard Chartered y UBS. Con el fin de resolver todas las Reclamaciones Exoneradas contra todas las Partes Exoneradas, los Demandados que suscriben al acuerdo han aceptado pagar un total de 2.310.275.000 \$. El Monto del Arreglo, que incluye los fondos designados para pagar los costos de los avisos y de administración, pagados con fines de contribuir con el aviso, acordados por cada uno de los Demandados que suscriben al Acuerdo es:

Demandado que suscribe al acuerdo	Monto
BTMU	10.500.000 \$
Bank of America	187.500.000 \$
Barclays	384.000.000 \$
BNP Paribas	115.000.000 \$
Citigroup	402.000.000 \$
Deutsche Bank	190.000.000 \$
Goldman Sachs	135.000.000 \$
HSBC	285.000.000 \$
JPMorgan	104.500.000 \$
Morgan Stanley	50.000.000 \$
RBC	15.500.000 \$
RBS	255.000.000 \$
Soc Gen	18.000.000 \$
Standard Chartered	17.200.000 \$
UBS	141.075.000 \$
Arreglos totales	2.310.275.000 \$

Los Demandados que suscriben al Acuerdo además han acordado proporcionar cooperación razonable, incluida la presentación de pruebas confirmatorias, en beneficio del Grupo Demandante y los miembros del Grupo del Arreglo (“Estipulaciones de Cooperación”). Los Asesores Legales del Grupo creen que las Estipulaciones de Cooperación han ayudado y continuarán ayudando al Grupo Demandante a llevar adelante sus reclamaciones en la Acción

Judicial contra el Demandado que no suscribe al Acuerdo, quien niega todas las alegaciones. Como resultado de su participación en los Arreglos, los Miembros del Grupo del Arreglo no exonerarán sus reclamaciones contra el Demandado que no suscribe al Acuerdo.

La siguiente tabla contiene un resumen de sus derechos y opciones respecto de los Arreglos. Para obtener información más detallada sobre sus derechos y opciones, consulte los Acuerdos de Arreglos y el Plan de Distribución. Todos ellos están disponibles en WWW.FXANTITRUSTSETTLEMENT.COM (el “Sitio Web del Arreglo”).

SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES EN ESTOS ARREGLOS	
NO EFECTUAR ACCIÓN ALGUNA.	Usted automáticamente forma parte del Grupo del Arreglo si se ajusta a una de las descripciones de Grupos del Arreglo. Sin embargo, si no presenta una reclamación en tiempo y forma, no recibirá pago alguno de los Arreglos. Estará obligado por fallos pasados y cualquier fallo futuro del Tribunal, incluidos fallos sobre los Arreglos, si se aprueban, y exenciones del arreglo pero no será elegible para recibir pago alguno de los Arreglos. Consulte la Pregunta 18.
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	Es posible que sea elegible para participar en el Fondo Neto del Arreglo si completa y presenta un Comprobante válido de Reclamación y Comunicación (el “Formulario de Reclamación”) a más tardar el 22 de marzo de 2018. Si presenta un Formulario de Reclamación, permanecerá en el Grupo del Arreglo si es un Miembro del Grupo. Estará obligado por fallos pasados y cualquier fallo futuro del Tribunal, incluidos fallos sobre los Arreglos, si se aprueban, y exenciones del arreglo. Si no presenta un Formulario de Reclamación en tiempo y forma, no recibirá pago alguno de los Arreglos. Consulte la Pregunta 13.
EXCLUIRSE VOLUNTARIAMENTE DE LOS ARREGLOS	Si desea excluirse voluntariamente de los Arreglos, debe presentar una solicitud escrita a más tardar el 7 de febrero de 2018. Si se excluye voluntariamente, no estará obligado por los Arreglos, si se aprueban, ni a las exoneraciones y no será elegible para recibir pago alguno de los Arreglos. Consulte las Preguntas 19-23.
OBJETAR LOS ARREGLOS	Si desea objetar los Arreglos, deberá enviar una objeción escrita al Administrador de Reclamaciones a más tardar el 7 de febrero de 2018. El Administrador de Reclamaciones entregará su objeción al Asesor Legal del Grupo, quien la presentará ante el Tribunal. Para poder presentar una objeción, debe pertenecer al Grupo del Arreglo y permanecer en el mismo. Consulte las Preguntas 24 y 25.

SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES EN ESTOS ARREGLOS	
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD	Puede pedir permiso del Tribunal para hablar durante la Audiencia de Imparcialidad sobre los Arreglos, incluyendo dicha solicitud en su objeción escrita, que deberá enviar al Administrador de Reclamaciones a más tardar el 7 de febrero de 2018. El Administrador de Reclamaciones entregará su solicitud al Asesor Legal del Grupo, quien lo presentará ante el Tribunal. La Audiencia de Imparcialidad está programada para el 23 de mayo de 2018 a las 4:00 p. m. Consulte las Preguntas 28-30.
COMPARECER A TRAVÉS DE UN ABOGADO	Puede comparecer a través de su propio asesor legal y costear los gastos usted mismo. Consulte las Preguntas 26, 29 y 30.

En el presente Aviso se explican estos derechos y opciones y las fechas límite para ejercerlos.

******Si elige presentar una reclamación, estará aceptando la divulgación y renunciando a cualquier protección provista por secreto bancario aplicable, ley de privacidad de datos o cualquier otra protección similar de confidencialidad de la información respectiva, instruyendo a los Demandados que suscriben al Acuerdo que divulguen su información y datos relacionados con sus negociaciones en Instrumentos de Divisas e Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 15 de diciembre de 2015 para su utilización en el proceso de administración de reclamaciones. Si corresponde, consiente, además la divulgación de todos los documentos que reflejan sus transacciones o valores en Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 15 de diciembre de 2015, que se puedan obtener de terceros, incluidos, entre otros, correduría(s), FCM(s), CME e ICE, para su utilización en el proceso de administración. Si decide presentar una objeción a los Arreglos o renuncia a ellos, los archivos de objeciones y exclusiones del Tribunal revelarán públicamente su identidad.******

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

ÍNDICE

	Página
<u>INFORMACIÓN BÁSICA</u>	7
1. ¿Qué es una demanda conjunta?	7
2. ¿Por qué recibí este Aviso?	7
3. ¿Cuáles son las definiciones que se usan en este Aviso?	7
4. ¿Sobre qué trata esta Acción Judicial?	9
5. ¿Por qué hay Arreglos?	10
6. ¿Cómo afectan los Arreglos a las reclamaciones contra el Demandado que no suscribe al Acuerdo?	11

<u>QUIÉNES RECIBEN DINERO DEL ARREGLO</u>	11
7. ¿Cómo puedo saber si soy un Miembro del Grupo?.....	11
8. ¿Existen excepciones para ser incluido en uno de los Grupos del Arreglo?	12
9. ¿Cuál es el ámbito geográfico de comercialización incluido en los Arreglos?	13
10. ¿Puedo ser miembro de ambos Grupos del Arreglo?.....	13
11. Aún no estoy seguro de estar incluido.	14
<u>LOS BENEFICIOS DE LOS ARREGLOS</u>	14
12. ¿Qué ofrecen los Arreglos?.....	14
13. ¿Cómo voy a recibir el pago?	14
14. ¿De cuánto será el pago que recibiré?.....	16
15. ¿Cuándo voy a recibir el pago?.....	17
16. ¿Qué debo hacer después de presentar un Formulario de Reclamación?	17
17. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago?	18
18. ¿Qué ocurre si no hago nada?	20
<u>CÓMO EXCLUIRSE A USTED MISMO DE LOS ARREGLOS</u>	20
19. ¿Qué sucede si no quiero ser parte de un Grupo del Arreglo?.....	20
20. ¿Cómo me excluyo?.....	21
21. Si no me excluyo voluntariamente, ¿puedo demandar a los Demandados que suscriben al Acuerdo y las otras Partes Exentas por el mismo motivo más adelante?	22
22. Si me excluyo voluntariamente, ¿puedo recibir dinero de los Arreglos?	22
23. Si me excluyo voluntariamente de los Arreglos ¿puedo objetar?.....	22
<u>OBJECIONES A LOS ARREGLOS</u>	22
24. ¿Cómo le digo al Tribunal lo que opino sobre los Arreglos?	22
25. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse voluntariamente?.....	23
<u>LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN</u>	23
26. ¿Tengo un abogado en este caso?	23
27. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	23
<u>LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL</u>	24
28. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba los Arreglos?	24
29. ¿Debo asistir a la Audiencia de Imparcialidad?.....	24
30. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Imparcialidad?	24

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL25

31. ¿Cómo hago para obtener más información?..... 25

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Qué es una demanda conjunta?

Una demanda conjunta es una demanda judicial en que un demandante representativo o más (en este caso, Grupo Demandante) inician juicio en nombre de ellos mismos y de otras personas que se encuentran en una situación similar (es decir, un grupo) que tienen reclamaciones similares contra los demandados. Los representantes de los demandantes, el Tribunal y el asesor legal nombrado para representar al grupo tienen la obligación de garantizar que los intereses de todos los Miembros del grupo se representan de forma adecuada.

Cabe destacar que los miembros del grupo NO son individualmente responsables de efectuar el pago de los honorarios de los abogados o los gastos del litigio. En una demanda conjunta, los honorarios de abogados y los gastos del litigio se deducen del fondo del arreglo (o del importe establecido por el tribunal) y deben ser aprobados por el Tribunal. Si no hay recaudación de parte del Grupo, no se les pagará a los abogados.

Si un demandante representativo establece un arreglo con un demandado en nombre de un grupo, como es el caso de estos Arreglos con los Demandados que suscriben al Acuerdo, el tribunal exigirá que se informe a los miembros del grupo del arreglo acerca del arreglo y se les conceda la oportunidad de ser escuchados respecto del arreglo. A continuación el tribunal celebra una audiencia (denominada audiencia de imparcialidad) para determinar, entre otros asuntos, si el arreglo es justo, razonable y adecuado.

2. ¿Por qué recibí este Aviso?

Recibió este Aviso porque lo solicitó o porque los registros indican que es posible que usted sea miembro de uno de los Grupos del Arreglo. Como posible miembro de uno de los Grupos del Arreglo, tiene derecho a conocer los detalles de los Arreglos propuestos con los Demandados que suscriben al Acuerdo antes de que el Tribunal decida si aprueba o no los Arreglos.

Este Aviso explica la Acción Judicial, los Arreglos, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes son elegibles para recibirlos, y de qué manera puede proceder para obtener su parte de los beneficios en caso de ser elegible. Este Aviso también tiene como objetivo informarle acerca de la Audiencia de Imparcialidad que realizará el Tribunal con el fin de considerar la imparcialidad, razonabilidad y suficiencia de los Arreglos y considerar la solicitud del Asesor Legal del Grupo (en nombre de todos los Asesores Legales de los Demandantes) por el pago de servicios de abogados y reembolso de los gastos del litigio con dinero del Fondo del Arreglo.

3. ¿Cuáles son las definiciones que se usan en este Aviso?

Este Aviso incorpora por referencia las definiciones que aparecen en las Estipulaciones y Acuerdos de Arreglos con: Bank of America, con fecha 1 de octubre de 2015 (“Bank of America

Settlement”); Barclays, con fecha 30 de septiembre de 2015 (“Barclays Settlement”); BTMU, con fecha 14 de febrero de 2017 (“BTMU Settlement”); BNP Paribas, con fecha 1 de octubre de 2015 (“BNP Paribas Settlement”); Citigroup, con fecha 1 de octubre de 2015 (“Citigroup Settlement”); Deutsche Bank AG, con fecha 29 de septiembre de 2017 (“Deutsche Bank Settlement”); Goldman Sachs, con fecha 1 de octubre de 2015 (“Goldman Sachs Settlement”); HSBC, con fecha 30 de septiembre de 2015 (“HSBC Settlement”); JPMorgan, con fecha 1 de octubre de 2015 (“JPMorgan Settlement”); Morgan Stanley, con fecha 28 de julio de 2017 (“Morgan Stanley Settlement”); RBC, con fecha 27 de julio de 2017 (“RBC Settlement”); RBS, con fecha 2 de octubre de 2015 (“RBS Settlement”); Société Générale, con fecha 27 de julio de 2017 (“Soc Gen Settlement”); Standard Chartered, con fecha 27 de julio de 2017 (“Standard Chartered Settlement”); y UBS, con fecha 1 de octubre de 2015 (“UBS Settlement”) (en conjunto, los “Arreglos” o “Acuerdos de Arreglos”).

Estos Acuerdos de Arreglos y las Órdenes de Aprobación Preliminar del Tribunal se publican en el sitio web del Administrador de Reclamaciones en www.FXANTITRUSTSETTLEMENT.COM (el “Sitio Web del Arreglo”). Todos los términos que empiezan con mayúscula y que se usan pero no se definen en el presente Aviso tendrán el significado que se estable en los Acuerdos de Arreglos y en las Órdenes de Aprobación Preliminar de la Corte. Para facilitar la lectura, a continuación se presentan algunas definiciones clave:

- “Tasas de Referencia de Divisas” son, colectivamente: (i) los tipos de cambio fijados por WM/Reuters, incluido el tipo de cambio al valor actual del mercado al cierre en Londres a las 4:00 p. m.; (ii) las tasas de referencia de divisas del Banco Central Europeo (“ECB”), incluida la tasa ECB establecida a la 1:15 p. m., hora de Londres; (iii) las tasas de liquidación diarias de Chicago Mercantile Exchange (“CME”), incluida la tasa establecida a las 2:00 p. m., Hora Central; y (iv) cualquier otra tasa de referencia o fijación de tipo de cambio.
- “Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado” son todos los Instrumentos de Divisas cotizados para su negociación a través de un mercado, incluidos, entre otros, futuros sobre divisas y opciones sobre futuros sobre divisas.
- “Instrumentos de Divisas (FX)” son transacciones con divisas al valor actual del mercado, a plazo, canjes, a futuro, opciones y cualquier otro instrumento de divisas o transacción con divisas cuyo valor de negociación o liquidación se relacione de alguna manera con tipos de cambio.
- “Negocios con divisas” son negocios de Instrumentos de Divisas e Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado, independientemente de la manera en que se realicen o lleven a cabo dichos negocios, o una decisión de retener compras y ofertas respecto de Instrumentos de Divisas o Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado.
- “Miembro del Grupo del Arreglo” es una Persona que pertenece a uno de los Grupos del Arreglo y que no se haya excluido voluntariamente de manera válida y oportuna según los procedimientos establecidos por el Tribunal.

- “Grupos del Arreglo” son el “Grupo de Arreglo Directo” y el “Grupo de Arreglo de Mercado Únicamente”. El Grupo de Arreglo Directo y el Grupo de Arreglo de Mercado Únicamente se definen en la respuesta a la Pregunta 7, más abajo.

4. ¿Sobre qué trata esta Acción Judicial?

En términos generales, el Grupo Demandante alega que los Demandados conspiraron para fijar precios en el mercado de divisas en contravención a las Secciones 1 y 3 de la Sherman Antitrust Act (Ley Antimonopolio Sherman), 15 U.S.C. §§1, 3, y que los Demandados manipularon el mercado de divisas en contravención de la Commodity Exchange Act (Ley Reguladora de los Mercados de Materias Primas), 7 U.S.C. §§1, *et seq.* El Grupo Demandante alega que esta conducta se llevó a cabo a través de diversos medios.

El Grupo Demandante alega que los Demandados conspiraron para fijar las Tasas de Referencia de Divisas pagadas por miembros de los Grupos del Arreglo. Las Tasas de Referencia de Divisas son tasas que se publican a ciertas horas del día y son los precios a los que los Demandados ofrecieron realizar transacciones y realizaron transacciones con miembros de los Grupos del Arreglo. Las tasas más ampliamente usada entre las Tasas de Referencia de Divisas son de WM/Reuters Closing Spot Rates (Tasas al valor actual del mercado al cierre de WM/Reuters), que, para los pares de divisas que se compran y venden con mayor frecuencia, se fijaron a las 4:00 p. m., hora de Londres, usando el precio medio de operaciones reales ejecutadas en el mercado en ciertos lugares entre las 3:59:30 p. m. y las 4:00:30 p. m., hora de Londres. El Grupo Demandante alega que los Demandados compartieron información confidencial de pedidos y operaciones con el fin de coordinar sus posiciones de operación y su estrategia de operación para manipular y fijar las Tasas de Referencia de Divisas.

El Grupo Demandante alega que los Demandados conspiraron para fijar márgenes que los Demandados citaron a miembros de los Grupos del Arreglo. Tal como se describen en la Third Consolidated Amended Class Action Complaint (Tercera Denuncia Consolidada Enmendada de la Demanda Colectiva) (la “Denuncia”), los márgenes son la diferencia entre la tasa a que un Demandado indicó que compraría una divisa y la tasa a la que un Demandado vendería una divisa. El Grupo Demandante alega que los Demandados conversaron sobre los márgenes y se pusieron de acuerdo respecto de los mismos a través de comunicaciones en salas de chat y otros medios. Se alega que la supuesta conspiración para fijar los márgenes redujo la competencia en el mercado de divisas y aumentó artificialmente el margen, y que como resultado, los Demandados compraron divisas a un precio inferior al que las habrían comprado si no hubiera existido la conspiración que se alega, que vendieron divisas a un precio superior al que las habrían vendido si no hubiera existido la conspiración que se alega y citaron márgenes menos competitivos de los que habrían citado en ausencia de la colusión alegada.

El Grupo Demandante además alega que los Demandados conspiraron para intentar disparar la limitación de pérdidas de los clientes y limitar los pedidos, trabajar los pedidos límite de clientes a niveles mejores que el precio límite del pedido, usar conocimientos sobre pedidos inminentes de clientes para construir posiciones antes de la fijación, y de otra manera fijar los precios fragmentando pedidos grandes de clientes en operaciones pequeñas inmediatamente antes y durante la fijación de las Tasas de Referencia de Divisas, realizando transacciones falsas con

otros operadores durante el período de fijación para manipular el tipo de cambio, y utilizando otras tácticas descritas en el alegato de la Denuncia.

El Grupo Demandante alega que, como resultado de esta conducta, miembros de los Grupos del Arreglo pagaron precios supra-competitivos para transacciones de divisas. Los Demandados niegan las alegaciones de inconducta presentadas por el Grupo Demandante.

Puede obtener más información sobre las alegaciones específicas en esta Acción Judicial revisando la Denuncia, que está disponible en WWW.FXANTITRUSTSETTLEMENT.COM.

5. ¿Por qué hay Arreglos?

El Grupo Demandante y los Asesores Legales del Grupo consideran que miembros de los Grupos del Arreglo han sufrido daños y perjuicios debido a la conducta de los Demandados, según se describe en la Denuncia. Cada uno de los Demandados niega las alegaciones materiales del Grupo Demandante en la Denuncia, considera que las reclamaciones carecen de fundamento, y considera que las reclamaciones del Grupo Demandante habrían sido rechazadas antes de un juicio, en un juicio o en una apelación. El Tribunal no ha decidido a favor del Grupo Demandante ni de los Demandados que suscriben al Acuerdo. En cambio, el Asesor Legal del Grupo medió por separado con cada uno de los Demandados que suscriben al Acuerdo para alcanzar resoluciones negociadas de la Acción Judicial. El Grupo Demandante y los Demandados que suscriben al Acuerdo consideran que los Arreglos están en los mejores intereses de los Grupos del Arreglo y los Demandados que suscriben al Acuerdo, respectivamente. Los Arreglos no solo permiten que ambas partes eviten los riesgos y costos de un litigio prolongado y la incertidumbre de los procedimientos previos a un juicio, un juicio y apelaciones, sino que además, si se aprueban, permitirían que Miembros elegibles del Grupo del Arreglo que presenten reclamaciones válidas reciban alguna compensación en lugar de arriesgarse a recibir nada en última instancia. El Grupo Demandante y el Asesor Legal consideran que los Arreglos están en los mejores intereses de todos los miembros de los Grupos del Arreglo.

Los Demandados que suscriben al Acuerdo aceptaron pagar un total de 2.310.275.000 \$ (el “Fondo del Arreglo”) en efectivo para beneficio de los Grupos del Arreglo propuestos. Si los Arreglos se aprueban, el Fondo del Arreglo, más los intereses que se obtuvieron desde la fecha en que se estableció, menos los costos relacionados con los avisos a los Grupos del Arreglo, la administración de reclamaciones y los honorarios y costos de los abogados adjudicados por el Tribunal (el “Fondo Neto del Arreglo”) se dividirá entre todos los Miembros del Grupo del Arreglo que presenten Formularios de Reclamación válidos.

El Grupo Demandante desarrolló un modelo preliminar que estima que el rango de daños y perjuicios que podrían obtener los Grupos del Arreglo contra todos los Demandados en juicio estaría aproximadamente entre los 8 mil millones \$ y 10 mil millones \$ antes de triplicar. El Fondo del Arreglo de 2.310.275.000 \$ representa entre el 23% y el 29% de este rango de daños y perjuicios. Este rango de daños y perjuicios no está descontado por el riesgo del litigio, está basado en la información y los datos de transacciones recibidos hasta la fecha, y está sujeto a cambio en base a la recepción de información y datos de transacciones adicionales.

Los Acuerdos de Arreglos preservan el derecho de los Grupos del Arreglo a recuperar el monto total de daños y perjuicios contra el Demandado que no suscribe al Arreglo, que sigue litigando la Acción Judicial, en base a responsabilidad conjunta y solidaria (después de una triplicación posterior de compensación para los montos del arreglo). Los Demandados que suscriben al Acuerdo creen que el Grupo Demandante no habría prevalecido en un juicio (en caso de que hubieran logrado la certificación de grupos y sobrevivido las solicitudes de sentencia sumaria), y que por lo tanto, los Miembros de los Grupos del Arreglo no habrían recibido nada.

Si se aprueban los Arreglos, los Demandados que suscriben al Acuerdo ya no serán demandados en la Acción Judicial, pero la Acción Judicial continuará contra el Demandado que no suscribe al Acuerdo. Si no se aprueban los Arreglos, los Demandados que suscriben al Acuerdo continuarán siendo demandados en la Acción Judicial, y el Grupo Demandante continuaría con las reclamaciones tanto contra los Demandados que suscriben al Acuerdo como contra el Demandado que no suscribe al Acuerdo.

6. ¿Cómo afectan los Arreglos a las reclamaciones contra el Demandado que no suscribe al Acuerdo?

Las reclamaciones de los Grupos Demandantes contra el Demandado que no suscribe al Acuerdo seguirán en litigación y se prepararán para juicio, se aprueben o no los Arreglos. En caso de que se adjudiquen daños y perjuicios contra el Demandado que no suscribe al Acuerdo, este podrá intentar reducir los daños y perjuicios adjudicados en el monto de los Arreglos; cualquier reducción no afectaría la recaudación de los miembros del grupo en virtud de los Arreglos. Los hallazgos del Tribunal en cualquier aprobación de los Arreglos o certificación de los Grupos del Arreglo no tendrán efecto alguno sobre los fallos del Tribunal en peticiones futuras que involucren al Demandado que no suscribe al Acuerdo, incluida cualquier petición para certificar a algún otro grupo en la Acción Judicial.

QUIÉNES RECIBEN DINERO DEL ARREGLO

7. ¿Cómo puedo saber si soy un Miembro del Grupo?

En las Órdenes de Aprobación Preliminar el Tribunal otorgó aprobación preliminar a dos Grupos del Arreglo.

Primero, se define el **Grupo de Arreglo Directo** como:

Todas las Personas que, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 15 de diciembre de 2015, formalizaron un Instrumento de Divisas directamente con un Demandado, una casa matriz, subsidiaria o división directa o indirecta de un Demandado, una Parte Exonerada o un co-conspirador, si dichas Personas tuvieran domicilio en Estados Unidos o sus territorios, o bien, si tuvieran domicilio fuera de Estados Unidos y sus territorios, realizaron transacciones con Instrumentos de Divisas en Estados Unidos o sus territorios.

Segundo, se define el **Grupo del Arreglo de Mercado Únicamente** como:

Todas las personas que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 15 de diciembre de 2015 formalizaron Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado, cuando dichas personas tuvieran domicilio en Estados Unidos o sus territorios, o bien, si tuvieran domicilio fuera de Estados Unidos, formalizaron un Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado en un mercado estadounidense.

No todo aquel que se ajuste a estas descripciones es un miembro de uno de los Grupos del Arreglo. Consulte la Pregunta 8 para leer un análisis de las exclusiones de los Grupos del Arreglo.

Los términos “Instrumentos de Divisas” e “Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado” se definen en la Pregunta 3. Ejemplos de Instrumentos de Divisas incluyen transacciones con divisas al valor actual del mercado, divisas a plazo, canjes con divisas, y opciones sobre divisas extrabursátiles (“OTC”). Ejemplos de Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado incluyen contratos de futuros sobre divisas y opciones sobre contratos de futuros sobre divisas; estos instrumentos que se negocian en los mercados tales como Chicago Mercantile Exchange (“CME”) o ICE Futures U.S. (“ICE Futures”).

Aunque usted no haya realizado transacciones con Instrumentos de Divisas con alguno de los Demandados que suscriben al Acuerdo, es posible que sea miembro de uno de los Grupos del Arreglo si, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 15 de diciembre de 2015, formalizó un Instrumento de Divisas con el Demandado que no suscribe al Acuerdo o si formalizó un Instrumento de Divisas Negociado en el Mercado; dichas transacciones son elegibles para presentar una reclamación en virtud de los Arreglos, siempre y cuando usted tenga domicilio en Estados Unidos o bien, si tiene domicilio fuera de Estados Unidos, su transacción se realizó en Estados Unidos. Si usted es un Miembro del Grupo, excepto que elija darse de baja de los Arreglos, estará eximiendo de toda reclamación a los Demandados que suscriben al Acuerdo y otras Partes Exoneradas en conexión con sus operaciones tanto con los Demandados que suscriben al Acuerdo como con el Demandado que no suscribe al Acuerdo. No estará eximiendo de reclamaciones al Demandado que no suscribe al Acuerdo.

8. ¿Existen excepciones para ser incluido en uno de los Grupos del Arreglo?

Sí. Usted no está incluido en ninguno de los dos Grupos del Arreglo si es:

- un Demandado;
- una Parte Exonerada;
- un co-conspirador;
- un funcionario, director o empleado de cualquier Demandado, Parte Exonerada o co-conspirador;
- una entidad en la que cualquier Demandado, Parte Exonerada o co-conspirador tenga una participación mayoritaria;

- un afiliado, representante legal, heredero o cesionario de cualquier Demandado, Parte Exonerada, co-conspirador, o una persona que actúa en nombre de ellos; o
- un funcionario judicial que presida esta Acción Judicial o un miembro de su familia inmediata o del personal del tribunal, o un miembro del jurado asignado a esta Acción Judicial.

Sin embargo, “los Vehículos de Inversión”, en el sentido de toda compañía de inversiones o fondo de inversión mancomunado, incluidos, entre otros, familias de fondos mutuos, fondos negociados en la bolsa, fondos de fondos y fondos de cobertura, en que un Demandado tiene o podría tener participación directa o indirecta o respecto de los que sus afiliados podrían actuar como asesores de inversiones, pero de los que un Demandado o sus respectivos afiliados no sean propietarios mayoritarios o no sean titulares de un interés beneficiario mayoritario, no quedan excluidos de los Grupos del Arreglo.

9. ¿Cuál es el ámbito geográfico de comercialización incluido en los Arreglos?

Si usted está domiciliado en los Estados Unidos (o sus territorios), entonces todas sus transacciones en Instrumentos de Divisas comercializados directamente con un Demandado y en Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado son elegibles si se realizaron durante el período del Grupo del Acuerdo, sin importar en qué lugar se realizaron. En la medida en que las entidades domiciliadas en los Estados Unidos realicen transacciones en el extranjero a través de subsidiarias domiciliadas fuera de los Estados Unidos o de otras entidades legales extranjeras legales, esas entidades se consideran como entidades domiciliadas fuera de los Estados Unidos bajo los Acuerdos.

Si usted está domiciliado fuera los Estados Unidos, entonces sus transacciones en Instrumentos de Divisas comercializados directamente con un Demandado y en Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado son elegibles si se realizaron en los Estados Unidos durante el período del Grupo del Acuerdo.

10. ¿Puedo ser miembro de ambos Grupos del Arreglo?

No. Si usted reúne las condiciones para ser miembro del Grupo de Arreglo Directo y del Grupo de Arreglo de Mercado Únicamente, se le considerará como miembro del Grupo de Arreglo Directo. Esto se debe a que el Grupo de Arreglo de Mercado Únicamente está definido para que excluya explícitamente a aquellos individuos y entidades que quedan incluidos en el Grupo de Arreglo Directo.

El monto de su pago en virtud de los Arreglos no depende de cuál sea su Grupo de Arreglo de pertenencia. En virtud del Plan de Distribución, se dará el mismo trato a los miembros de ambos Grupos del Arreglo. Puede leer el Plan de Distribución para conocer una explicación más detallada de la manera en que se asignará el Fondo del Arreglo a los Miembros de los Grupos del Arreglo. El Plan de Distribución está disponible en WWW.FXANTITRUSTSETTLEMENT.COM.

11. Aún no estoy seguro de estar incluido.

Si aún no está seguro de estar incluido, puede solicitar asistencia gratuita. Puede llamar a la línea gratuita 1-888-582-2289; (si llama desde fuera de Estados Unidos o Canadá, llame al 1-330-333-7253) o visite WWW.FXANTITRUSTSETTLEMENT.COM para obtener más información. O puede completar y remitir en tiempo y forma el Formulario de Reclamación para averiguar se reúne las condiciones.

LOS BENEFICIOS DE LOS ARREGLOS

12. ¿Qué ofrecen los Arreglos?

Los Demandados que suscriben al Acuerdo han pagado en conjunto 2.310.275.000 \$ a un fondo (el “Fondo del Arreglo”) que se mantiene para el desembolso a los Grupos del Arreglo y para pagar honorarios y costos aprobados por el tribunal, en caso de aprobarse los Acuerdos de Arreglos. Una parte del Fondo del Arreglo, consistente en 1.250.000 \$, se ha designado para pagar los costos de los avisos a los Grupos del Arreglo y para la administración de reclamaciones (el “Fondo de Aviso y Administración”). En la medida en que dichos costos excedan el monto del Fondo de Aviso y Administración, se pagarán usando el Fondo del Arreglo.

El Fondo Neto del Arreglo no será inferior a 1.894.425.500 \$ (82% del Fondo del Arreglo) después de la deducción de todos los costos, honorarios y gastos (si los honorarios y gastos son aprobados por el Tribunal). Consulte la Pregunta 27 para obtener más información sobre la solicitud del Asesor Legal para la aprobación de los honorarios de los abogados y el reembolso de los costos. El Fondo Neto del Arreglo se dividirá entre los Miembros del Grupo del Arreglo que envíen Formularios de Reclamación válidos a más tardar el 22 de marzo de 2018 (“Reclamantes Autorizados”), de conformidad con el Plan de Distribución.

Los Demandados que suscriben al Acuerdo además han aceptado proporcionar cooperación razonable en beneficio del Grupo Demandante y los Miembros del Grupo del Arreglo. Las obligaciones de los Demandados que suscriben al Acuerdo incluyen, con sujeción a las órdenes del Tribunal y las leyes aplicables, producir datos de transacciones, producir todos los documentos entregados previamente a ciertos organismos gubernamentales que investigan alegaciones de inconducta en el mercado de divisas, proporcionar información y testigos para autenticar documentos, y proporcionar testigos para entrevistas, declaraciones y testimonio durante el juicio. Las Estipulaciones de Cooperación no vencen hasta siete años después de la aprobación preliminar del Acuerdo o la fecha en que se emita el fallo definitivo de la Acción Judicial contra todos los Demandados y no queden derechos de apelación, lo que suceda último. Los Asesores Legales del Grupo creen que las Estipulaciones de Cooperación han ayudado y continuarán ayudando a la continuidad del juicio contra el Demandado que no suscribe al Acuerdo.

13. ¿Cómo voy a recibir el pago?

Si usted es miembro de uno de los Grupos del Arreglo y no se excluye voluntariamente, es elegible para presentar un Formulario de Reclamación para recibir su parte del dinero del Fondo Neto del Arreglo. Se incluye una copia del Formulario de Reclamación al presente Aviso.

También puede obtener un Formulario de Reclamación visitando WWW.FXANTITRUSTSETTLEMENT.COM o comunicándose con el Administrador de Reclamaciones a la línea gratuita 1-888-582-2289; (si llama desde fuera de Estados Unidos o Canadá, llame al 1-330-333-7253).

Lea atentamente las instrucciones, complete el Formulario de Reclamación, incluya todos los documentos que el formulario indica, fírmelo y envíelo al Administrador de Reclamaciones.

El Formulario de Reclamación presenta dos opciones para reclamar en virtud de los Acuerdos de Arreglos.

- La Opción 1 es la Opción de Reclamación Estimada. En la Opción 1, el Administrador de Reclamaciones estimará su volumen de transacciones elegibles usando datos presentados por los Demandados que suscriben al Acuerdo. La Opción de Reclamación Estimada no está disponible para usted si realizó operaciones únicamente con el Demandado que no suscribe al Acuerdo.
- La Opción 2 es la Opción de Reclamación Documentada. En la Opción 2, debe presentar datos y documentación sobre sus transacciones elegibles utilizando la plantilla de datos electrónicos disponible en el Sitio Web del Arreglo, y el Administrador de Reclamaciones estimará su volumen de transacciones elegibles usando los datos y la documentación que usted presente.
- Si comercializó utilizando a uno o varios corredores principales o uno o varios administradores de activos o inversiones que comercializaron en su nombre, o si comercializó a través de las redes de comunicaciones electrónicas (“ECN”) con ejecución anónima, se recomienda que seleccione la Opción 2, porque nombrar convenciones en los datos de los Demandados que suscriben al Acuerdo puede no permitir al Administrador de Reclamaciones identificar todo el volumen de sus transacciones elegibles.
- Tenga en cuenta que los Reclamantes con transacciones en Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado deben presentar documentación de dichas transacciones, aunque elijan la Opción 1.

Para obtener más detalles sobre estas dos opciones para la presentación de su reclamación, puede leer el Plan de Distribución, que está disponible en WWW.FXANTITRUSTSETTLEMENT.COM o comunicarse con el Administrador de Reclamaciones a la línea gratuita 1-888-582-2289; (si llama desde fuera de Estados Unidos o Canadá, llame al 1-330-333-7253).

Los Formularios de Reclamación deben enviarse por correo, con fecha de matasellos del 22 de marzo de 2018 o antes, o por medio electrónico a través de WWW.FXANTITRUSTSETTLEMENT.COM antes de las 11:59 p. m. hora del este del 22 de marzo de 2018.

Después del envío oportuno y la recepción de su Formulario de Reclamación, el Administrador de Reclamaciones acusará recibo de su Formulario de Reclamación enviándole una “Confirmación de recepción de la reclamación”, que también le brindará información acerca de los próximos pasos importantes.

El 1 de abril de 2018, el Administrador de Reclamaciones empezará a distribuir a los Reclamantes un “Aviso de Evaluación de Reclamaciones”. El Aviso de Evaluación de Reclamaciones indicará su “Monto de Participación Elegible” y la base de los cálculos del Administrador de Reclamaciones. En la Pregunta 14 se proporciona una explicación de los Montos de Participación Elegibles y se definen en el Plan de Distribución. El Aviso de Evaluación de Reclamaciones también proporciona la información acerca de cómo puede elegir cambiar su reclamación de una Reclamación de la Opción 1 (Opción de Reclamación Estimada) a una Reclamación de la Opción 2 (Opción de Reclamación Documentada) o viceversa y la fecha límite para realizar el cambio.

- Si en la primera instancia usted seleccionó la Opción 1 (Opción de Reclamación Estimada), debe aceptar las estimaciones del Administrador de Reclamaciones sin modificación, o, si está en desacuerdo con las estimaciones del Administrador de Reclamaciones, tendrá una oportunidad para presentar su reclamación bajo la Opción 2 (Opción de Reclamación Documentada). En la Opción 1, no se pueden suplementar las estimaciones del Administrador de Reclamaciones con registros propios. Si decide volver a presentar su reclamación bajo la Opción 2, deberá presentar la documentación requerida en la Sección D, y, si corresponde, en la Sección E del Formulario de Reclamación en un plazo de 30 días a partir de la fecha de emisión del Aviso de Evaluación de Reclamaciones. Si opta por volver a presentar su reclamación bajo la Opción 2, automáticamente recibirá la más alta de las dos estimaciones.
- Si, en la primera instancia, seleccionó la Opción 2 (Opción de Reclamación Documentada), después de recibir las estimaciones del Administrador de Reclamaciones, usted puede elegir presentar su reclamación bajo la Opción 1 (Opción de Reclamación Estimada) en un plazo de 30 días a partir de la fecha de emisión del Aviso de Evaluación de Reclamaciones. En la Opción 1, no se pueden suplementar las estimaciones del Administrador de Reclamaciones con registros propios. Si opta por volver a presentar su reclamación bajo la Opción 1, automáticamente recibirá la más alta de las dos estimaciones.

Conserve toda la documentación relacionada con sus transacciones en Instrumentos de Divisas e Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 15 de diciembre de 2015, para usarla en la presentación de su Formulario de Reclamación. Es posible que sea importante contar con la documentación para el éxito de la presentación y fundamentación de una reclamación.

14. ¿De cuánto será el pago que recibiré?

En este momento, no se sabe exactamente cuánto recibirá cada Reclamante Autorizado del Fondo Neto del Arreglo ni cuándo se realizarán los pagos. El monto de su pago quedará determinado por el Plan de Distribución, si se aprueba, o por otro plan de distribución que apruebe el Tribunal. El Plan de Distribución está disponible en WWW.FXANTITRUSTSETTLEMENT.COM o mediante comunicación con el Administrador de Reclamaciones a la línea gratuita 1-888-582-2289; (si llama desde fuera de Estados Unidos o Canadá, llame al 1-330-333-7253).

En virtud del Plan de Distribución, el Administrador de Reclamaciones determinará primero el volumen de transacciones elegibles en varios productos de divisas, como transacciones con divisas al valor actual del mercado, al valor vigente dentro de un plazo, canjes, opciones de divisas extrabursátiles (OTC), a futuro, y opciones sobre futuros (“Volumen de Transacción del Arreglo”). Luego se aplicará un modelo que estima el valor de reclamación para los Miembros del Grupo en relación con los demás. El modelo aplica ponderaciones a ciertas características de las negociaciones, como par de divisas y tamaño de la negociación, para generar el monto de la reclamación potencial de cada Reclamante (“Monto de Participación Elegible”).

El Fondo Neto del Arreglo (el monto remanente después de deducir honorarios de abogados, costos de litigación, costos de administración de reclamaciones y otros costos y gastos aprobados por el Tribunal) se distribuirá entre todos los Reclamantes Autorizados. Si el Tribunal aprueba los Acuerdos, no se devolverán fondos a los Demandados que suscriben al Acuerdo.

La distribución del Fondo Neto del Arreglo se basará en tres categorías de resolución de pagos. Todos los Reclamantes que envíen Formularios de Reclamación válidos recibirán al menos un “Pago *De Minimis*” de 15 \$. Se aplicará un “Pago Automático” de 150 \$ a los Reclamantes cuya compensación estimada sea de 150 \$ o menos (pero de más de 15 \$). Los Reclamantes cuya compensación estimada sea superior a 150 \$ serán compensados con un “Pago de Participación *Prorratedo*” basado en el porcentaje del Monto de Participación Elegible del Reclamante en comparación con la suma de los Montos de Participación Elegible de todos los Reclamantes. Lea el Plan de Distribución para conocer más detalles acerca de las categorías de resolución de pagos.

El Tribunal ha aprobado preliminarmente el Plan de Distribución, pero aún debe decidir si aprobará el Plan de Distribución en la Audiencia de Imparcialidad o después (explicación en la Pregunta 15).

15. ¿Cuándo voy a recibir el pago?

El Tribunal celebrará la Audiencia de Imparcialidad el 23 de mayo de 2018 a las 4:00 p. m. para decidir si aprueba o no los Arreglos y el Plan de Distribución. Si el Tribunal aprueba los Arreglos y el Plan de Distribución, es posible que después de ello haya apelaciones. A veces, puede tomar un año o más para concluir el proceso de apelación. Tenga paciencia, se publicarán las actualizaciones del estado en WWW.FXANTITRUSTSETTLEMENT.COM.

16. ¿Qué debo hacer después de presentar un Formulario de Reclamación?

Después de presentar un Formulario de Reclamación, el Administrador de Reclamaciones evaluará su Formulario de Reclamación para determinar si ha suministrado suficiente información para validar su pertenencia a un Grupo del Arreglo y el monto de su reclamación. Si el Administrador de Reclamaciones determina que su Formulario de Reclamación es deficiente o defectuoso, se comunicará con usted. Si usted posteriormente suministra información que satisface al Administrador de Reclamaciones respecto de la validez de su reclamación, no tendrá que hacer más nada. Si no se puede resolver alguna disputa, el Asesor Legal del Grupo la presentará al Tribunal antes de la distribución del Fondo Neto del Arreglo, y el Tribunal emitirá una determinación final sobre la validez de su reclamación.

Conserve toda la documentación relacionada con sus transacciones en Instrumentos de Divisas e Instrumentos de Divisas Negociados en el Mercado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 15 de diciembre de 2015, para usarla en la presentación de su Formulario de Reclamación. Es posible que sea importante contar con la documentación para el éxito de la presentación y fundamentación de una reclamación.

17. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago?

Excepto que se excluya voluntariamente, seguirá siendo un Miembro del Grupo del Arreglo. Eso significa que no puede demandar, ni formar parte de otra demanda sobre las Reclamaciones Exoneradas contra ninguno de los Demandados que suscriben al acuerdo ni contra ninguna de las Partes Exoneradas. En la Fecha de Vigencia, se considerará que el Grupo Demandante y todos los Miembros del Grupo del Arreglo, en nombre de ellos mismos y de cada una de las Partes Exonerantes, habrán renunciado, exonerado, abandonado y descargado de manera total, final y por siempre, todas las Reclamaciones Exoneradas contra las Partes Exoneradas, independientemente de si dicho Miembro del Grupo del Arreglo ejecute y entregue o no un Formulario de Reclamación.

Los términos que empiezan con mayúsculas en este párrafo se definen en los Acuerdos del Arreglo, en las Órdenes de Aprobación Preliminar o en este Aviso. Para facilitar la lectura, algunos de estos términos se copian a continuación.

- “Partes Exoneradas” son cada Demandado que suscribe al Acuerdo y cada una de sus casas matrices del pasado, presente y futuro, directas o indirectas (incluidas compañías propietarias [holding]), subsidiarias, filiales, asociadas (todas ellas tal como se definen en la Regla SEC 12b-2 promulgada de conformidad con Securities Exchange Act [Ley de Mercado de Valores] de 1934), divisiones, antecesores, sucesores, y cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, empleados, agentes, abogados, representantes legales u otros representantes, fideicomisarios, herederos, albaceas, administradores, asesores y cesionarios. Las Partes Exoneradas no incluyen a ninguna otra Persona nombrada anteriormente en la Acción Judicial.
- “Partes Exonerantes” son, individualmente y colectivamente, el Grupo Demandante y cada Miembro del Grupo, en nombre de ellos mismos, y cualquiera de sus respectivos funcionarios, directores, accionistas, agentes, empleados, representantes legales u otros representantes, socios, asociados, fideicomisarios, empresas matrices, subsidiarias, divisiones, filiales, herederos, albaceas, administradores, compradores, antecesores, sucesores y cesionarios pasados, presentes o futuros, sea o no que objeten al arreglo establecido en los Arreglos y sea o no que realicen una reclamación de pago del Fondo Neto del Arreglo.
- “Reclamaciones Exoneradas” se refiere a cualquier y todo tipo de reclamaciones, incluidas “Reclamaciones Desconocidas”, tal como se definen en los Arreglos, causales de acciones judiciales, reclamaciones cruzadas, reconvenciones, imputaciones, responsabilidades, exigencias,

sentencias, juicios, obligaciones, deudas, compensaciones, derechos de recuperación o responsabilidades por cualquier obligación de cualquier tipo (cualquiera sea su denominación), ya sea colectiva o individual, en derecho o equidad, o que surja en virtud de la constitución, estatuto, regulación, ordenanza, contrato o de otra naturaleza para los honorarios, costos, penalidades, multas, deudas, gastos, honorarios de abogados y daños y perjuicios, siempre que sean incurridos, y responsabilidades de cualquier naturaleza (incluidas las conjuntas y solidarias), conocidos o desconocidos, sospechados o insospechados, afirmados o no, derivados de o relacionados de cualquier manera con cualquier conducta alegada o que pudiera haberse alegado, en o surgidos de los hechos predicados de la Acción Judicial, o cualquier denuncia enmendada o declaración en los mismos, desde el inicio hasta la Fecha de Vigencia, que se considerará incluyen, pero no se limitan a: (i) comunicaciones relacionadas con Instrumentos de Divisas, Negociaciones con Divisas o Tasas de Referencia de Divisas, entre una Parte Exonerada y cualquier otro operador de divisas o cualquier otro participante en la conspiración alegada en la Acción Judicial a través de salas de chat, mensajes instantáneos, correo electrónico u otros medios; (ii) acuerdos, arreglos o entendimientos relacionados con Instrumentos de Divisas, Negociaciones con Divisas o Tasas de Referencia de Divisas entre una Parte Exonerada y cualquier otro operador de divisas o cualquier otro participante en la conspiración alegada en la Acción Judicial a través de salas de chat, mensajes instantáneos, correo electrónico u otros medios; (iii) el hecho de compartir o intercambiar información de clientes entre una Parte Exonerada y cualquier otro operador de divisas o participante en la conspiración alegada en la Acción Judicial – que incluyen, pero no se limitan a: identidad de clientes, patrones de operaciones, transacciones, pedidos o posiciones netos, limitaciones de pérdidas de clientes u opciones de barrera, fijación de precios o márgenes relacionados con Instrumentos de Divisas, Negociaciones con Divisas o Tasas de Referencia de Divisas; (iv) el establecimiento, cálculo, manipulación o uso de los tipos de cambio fijados por WM/Reuters, incluidas las tasas de valor actual del mercado al cierre de las 4:00 p. m. en Londres y negociaciones que pudieran impactar dichas tasas; (v) el establecimiento, cálculo, manipulación o uso de las tasas de referencia de divisas ECB, incluida la tasa ECB establecida a la 1:15 p. m. hora de Londres; (vi) el establecimiento, cálculo, manipulación o uso de las tasas diarias establecidas de CME; (vii) el establecimiento, cálculo o uso de otros valores de referencia de divisas, incluidas tasas de fijación de valores de referencia, tasas de liquidación de referencia o tasas de referencia referenciales; (viii) el establecimiento, cálculo, comunicación, manipulación o uso del precio, del margen o de la tasa de cualquier Instrumento de Divisas o Instrumento de Divisas Basado en el Mercado; y (ix) el intercambio de información de clientes o información confidencial que estuviera en posesión de cualquier Demandado que suscribe al Acuerdo entre una Parte Exonerada y cualquier otro operador de divisas o cualquier otro participante en la conspiración alegada en la Acción Judicial en

relación con el establecimiento, cálculo, manipulación, o uso de cualquier precio, margen o tasa de divisas.

Los Acuerdos de Arreglos definen ciertas reclamaciones que se excluyen de la definición de las Reclamaciones Exoneradas; esas reclamaciones incluyen:

(i) reclamaciones “last look” relacionadas con posibles demoras incorporadas a las plataformas algorítmicas o electrónicas [de un Demandado que suscribe al Acuerdo] y que resultaron en que [el Demandado que suscribe al Acuerdo] declinara pedidos al valor actual del mercado o solicitudes de negociación, incluidas negociaciones en redes de comunicación electrónica enviadas en base a precios que [el Demandado que suscribe al Acuerdo] citó o mostró en mercados de opciones sobre divisas extrabursátiles, sin perjuicio de cualquier disposición contraria en el presente documento; y (ii) reclamaciones basadas en transacciones ejecutadas exclusivamente fuera de Estados Unidos y que se presenten en virtud de leyes extranjeras correspondientes a cualquier Parte Exonerante o Persona con domicilio fuera de Estados Unidos.

Al continuar como Miembro del Grupo Demandante, usted no renuncia a ninguna de sus reclamaciones contra el Demandado que no suscribe al Acuerdo.

18. ¿Qué ocurre si no hago nada?

Usted automáticamente es miembro del Grupo del Arreglo si se ajusta a una de las descripciones de Grupos del Arreglo. Sin embargo, si no presenta un Formulario de Reclamación en tiempo y forma, no recibirá pago alguno de los Arreglos. Estará obligado por fallos pasados y cualquier fallo futuro del Tribunal, incluidos fallos sobre los Arreglos y las exenciones del Arreglo. A menos que se haya excluido voluntariamente, no podrá iniciar una demanda judicial, continuar con una demanda previa ni ser parte de ningún otro juicio contra Demandados que suscriben al Acuerdo o las Partes Exoneradas en base a las Reclamaciones Exoneradas. Consulte la Pregunta 17 para obtener una descripción de las Reclamaciones Exoneradas.

CÓMO EXCLUIRSE A USTED MISMO DE LOS ARREGLOS

19. ¿Qué sucede si no quiero ser parte de un Grupo del Arreglo?

Si usted es miembro de uno de los Grupos del Arreglo, y no desea permanecer en ese Grupo del Arreglo ni desea recibir un pago de los Arreglos, entonces debe seguir los pasos para excluirse voluntariamente de los Arreglos. En ocasiones esto también se conoce como “exclusión voluntaria” o “darse de baja” de un grupo.

Si toma medidas para excluirse voluntariamente de un Grupo del Arreglo al que de otra manera pertenecería, tendrá libertad de demandar por su cuenta a cualquiera de los Demandados que suscriben al Acuerdo o a cualquiera de las otras Partes Exoneradas por las reclamaciones que se resuelven por los Arreglos. Sin embargo, no recibirá dinero de los Arreglos y el Asesor Legal del Grupo no será más su representante respecto a las reclamaciones contra los Demandados que suscriben al Acuerdo. Sin embargo, el Asesor Legal del Grupo lo seguirá representando en el

litigio que continúa contra el Demandado que no suscribe al Acuerdo. Si se excluye voluntariamente del Grupo del Arreglo del que es miembro, se excluirá de los 15 Arreglos.

Si quiere recibir el dinero de los Arreglos, no se excluya voluntariamente. Debe presentar un Formulario de Reclamación para recibir cualquier pago en virtud de los Arreglos.

20. ¿Cómo me excluyo?

Se puede excluir enviando una “Solicitud de Exclusión” escrita al Administrador de Reclamaciones. Una Solicitud de Exclusión debe: (i) presentarse por escrito; (ii) estar firmada por la Persona (definida como el individuo o la entidad que celebra la reclamación) o su representante autorizado; (iii) especificar el nombre, la dirección y el número de teléfono de esa Persona; (iv) incluir comprobante de pertenencia en un Grupo Demandante; (v) los números de identificación del reclamante en el (los) Formulario(s) de Reclamación, si se recibieron y (vi) incluir una declaración firmada de que “por el presente solicito/solicitamos ser excluido(s) de los Arreglos en *In re Foreign Exchange Benchmark Rates Antitrust Litigation (En referencia al Litigio antimonopolio sobre tasas de referencia de divisas)*” o el equivalente sustantivo.

El comprobante de membresía en un Grupo Demandante consiste en: (i) comprobante de que la Persona que presenta la reclamación formalizó un Instrumento de Divisas directamente con un Demandado o con una parte relacionada con un Demandado o una negociación de un Instrumento de Divisas Negociado en el Mercado; y (ii) comprobante de que la Persona que realizó la negociación con el Instrumento de Divisas o el Instrumento de Divisas Negociado en el Mercado (1) tenía domicilio en Estados Unidos o bien (2) si tenía domicilio fuera de Estados Unidos, la transacción con el Instrumento de Divisas se realizó en Estados Unidos o la negociación con el Instrumento de Divisas Negociado en el Mercado se realizó en un mercado ubicado en Estados Unidos. Tales comprobantes pueden consistir en confirmaciones de operaciones, informes de transacciones o estados de cuentas u otros documentos que evidencien la membresía en el Grupo del Arreglo.

No es posible obtener la exclusión por teléfono ni por correo electrónico. Debe enviar la solicitud por escrito por correo postal. Para tener validez, la fecha del matasellos en la Solicitud de Exclusión debe ser el 7 de febrero de 2018 o antes, y la Solicitud se debe enviar a la siguiente dirección:

In re Foreign Exchange Benchmark Rates Antitrust Litigation
c/o GCG
P.O. Box 10239
Dublin, OH 43017-5739

Una Solicitud de Exclusión que no incluya toda la información indicada, no cuente con la firma correcta, se envíe a una dirección diferente a la indicada arriba, o no enviada en el plazo indicado será inválida y la o las Personas que presenten dicha solicitud inválida serán Miembros del Grupo Demandante y estarán obligadas por los Arreglos, si se aprueban.

Todas las Personas que presenten Solicitudes de Exclusión válidas en tiempo y forma según se indica más arriba no tendrán derecho alguno en virtud de los Arreglos, no participarán en la

distribución del Fondo Neto del Arreglo, y no estarán obligadas por los Arreglos. Dichas Personas no estarán impedidas de participar en arreglos futuros, si los hubiere, ni de participar en grupos de litigación certificados en la Acción Judicial en el futuro.

21. Si no me excluyo voluntariamente, ¿puedo demandar a los Demandados que suscriben al Acuerdo y las otras Partes Exentas por el mismo motivo más adelante?

No. Excepto que se excluya voluntariamente, usted renuncia a cualquier derecho de demandar a los Demandados que suscriben al Acuerdo y a las otras Partes Exoneradas por las reclamaciones resueltas por los Arreglos. Si decide excluirse voluntariamente, su decisión se aplicará solo a los Demandados que suscriben al Acuerdo y las otras Partes Exoneradas. No se aplicará a ningún otro grupo que podría certificar el Tribunal respecto al Demandado que no suscribe al Acuerdo ni a cualquier otro grupo de arreglo que pueda aprobar el Tribunal.

22. Si me excluyo voluntariamente, ¿puedo recibir dinero de los Arreglos?

No. No recibirá dinero de los Arreglos si se excluye voluntariamente.

23. Si me excluyo voluntariamente de los Arreglos ¿puedo objetar?

No. Si se excluye voluntariamente, ya no será miembro del Grupo Demandante y no podrá objetar ningún aspecto de los Arreglos.

OBJECIONES A LOS ARREGLOS

24. ¿Cómo le digo al Tribunal lo que opino sobre los Arreglos?

Si usted es miembro de uno de los Grupos del Acuerdo y no se excluye voluntariamente, puede decirle al Tribunal lo que opina sobre los Acuerdos. Puede objetar a todos los Arreglos o cualquier parte de ellos, al Plan de Distribución y/o a la solicitud de honorarios de abogados y costos de litigación. Puede proporcionar los motivos por los que cree que el Tribunal debería o no aprobarlo. El Tribunal tendrá en cuenta su punto de vista.

Si desea hacer una objeción, debe hacerlo por escrito. Su objeción escrita debe: (i) identificar el nombre del caso *In re Foreign Exchange Benchmark Rates Antitrust Litigation (En referencia al Litigio antimonopolio sobre tasas de referencia de divisas)*, No. 1:13-cv-07789-LGS (S.D.N.Y.); (ii) indicar su nombre, dirección y número de teléfono; (iii) especificar si usted o su abogado se presentará en la Audiencia de Imparcialidad (aunque su presencia no es necesaria para que el Tribunal tenga en cuenta su punto de vista sobre los Arreglos); (iv) demostrar que es miembro de uno de los Grupos del Arreglo (consulte la Pregunta 20 para leer una descripción respecto a cómo demostrar su membresía en un Grupo del Arreglo) y (v) identificar los fundamentos específicos de su objeción, incluidos los motivos por los que quiere presentarse y ser escuchado en la Audiencia de Imparcialidad (consulte la Pregunta 30 para leer una descripción de cómo solicitar la palabra en la Audiencia de Imparcialidad), así como todos los documentos o escritos que quiere que el Tribunal tenga en cuenta.

No es posible hacer una objeción por teléfono ni por correo electrónico. Debe enviar la solicitud por escrito y por correo postal. Para que el Tribunal la tenga en cuenta, su objeción debe enviarse por correo con fecha del matasellos el 7 de febrero de 2018 o antes, a la siguiente dirección:

In re Foreign Exchange Benchmark Rates Antitrust Litigation
c/o GCG
P.O. Box 10239
Dublin, OH 43017-5739

El Administrador de Reclamaciones entregará su objeción al Asesor Legal del Grupo, quien a su vez lo presentará ante el Tribunal. Si no presenta su objeción forma válida en tiempo y forma, el Tribunal o cualquier Tribunal de apelación no tendrán en cuenta su punto de vista.

25. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse voluntariamente?

Presentar una objeción significa decirle al Tribunal que a usted no le gusta algo dentro de los Arreglos. Puede objetar los Arreglos únicamente si sigue siendo miembro de uno de los Grupos Demandantes y no se excluye voluntariamente de los Arreglos. Excluirse voluntariamente de los Arreglos significa decirle al Tribunal que usted no quiere ser parte de los Arreglos ni de los Grupos del Arreglo. Si se excluye voluntariamente, no tendrá derecho a presentar una objeción a los Arreglos porque ya no le afectan.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

26. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha nombrado a los siguientes abogados para representarlo a usted y a los Grupos del Arreglo en esta Acción Judicial:

Christopher M. Burke
Scott+Scott, Attorneys at Law, LLP
707 Broadway, Suite 1000
San Diego, CA 92101
Teléfono: 619-233-4565
cburke@scott-scott.com

Michael D. Hausfeld
Hausfeld LLP
1700 K Street, NW, Suite 650
Washington, DC 20006
Teléfono: 202-540-7200
mhausfeld@hausfeld.com

Estos abogados se denominan Asesores Legales del Grupo. El Asesor Legal puede apelar al Tribunal para que el pago de los honorarios de los abogados y los gastos del litigio se realicen mediante el Fondo del Arreglo. No se le cobrarán a usted los servicios del Asesor Legal. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su costa y cargo.

27. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Hasta la fecha, los Asesores Legales del Grupo no han recibido pago alguno de honorarios como abogados ni han recibido un reembolso por gastos de cuenta propia. Todos los honorarios y gastos de litigio de los abogados se adjudicarán en montos que se consideren justos y razonables únicamente según lo aprobado por el Tribunal. Los Arreglos estipulan que el Asesor Legal puede apelar al Tribunal para que el pago de los honorarios de los abogados y el reembolso de los

gastos se realicen mediante el Fondo del Acuerdo. Al 12 de enero de 2018, el Asesor Legal del Grupo pedirá el pago de los honorarios de abogados y el reembolso de los costos de litigio, un total que no debe ser superior al 18% del Fondo del Arreglo.

Este es solo un resumen de la solicitud de honorarios de abogados y los costos de litigio. Cualquier moción a favor de las solicitudes estará disponible para su revisión en el Sitio Web del Arreglo después de que se presenten el 12 de enero de 2018. Después de esa fecha, si usted desea revisar los documentos de la moción, podrá verlos en WWW.FXANTITRUSTSETTLEMENT.COM.

El Tribunal considerará la moción de los honorarios de abogados y gastos de litigio en la Audiencia de Imparcialidad o después de ella.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

28. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba los Arreglos?

El Tribunal celebrará la Audiencia de Imparcialidad el 23 de mayo de 2018 a las 4:00 p. m. hora del este, en United States District Court for the Southern District of New York, Thurgood Marshall United States Courthouse, 40 Foley Square, New York, New York 10007. La fecha u hora de la Audiencia de Imparcialidad pueden cambiar sin previo aviso. Aunque no es obligatoria su asistencia, si prevé asistir, debe consultar WWW.FXANTITRUSTSETTLEMENT.COM antes de hacer planes para viajar.

En la Audiencia de Imparcialidad, el Tribunal analizará si los Arreglos son imparciales, razonables y adecuados. El Tribunal además decidirá si aprobar el Plan de Distribución y las solicitudes de honorarios de abogados y costos de litigio. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará en este momento. No sabemos cuánto tiempo llevará la Audiencia de Imparcialidad ni cuándo el Tribunal tomará su decisión. La decisión del Tribunal se puede apelar.

29. ¿Debo asistir a la Audiencia de Imparcialidad?

No. El Asesor Legal del Grupo responderá al Tribunal todas las preguntas que pueda tener. Pero si desea asistir costeándose usted mismo los gastos, puede hacerlo. Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar sobre la misma. Siempre y cuando envíe por correo su objeción, por escrito y a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede contratar, por cuenta propia, un abogado para que asista, pero esta contratación no es obligatoria.

30. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Imparcialidad?

Puede solicitarle al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Imparcialidad. Si desea comparecer en la Audiencia de Imparcialidad para presentar una objeción (usted mismo o a través de un abogado contratado por cuenta propia), debe presentar una objeción escrita e incluir en su objeción su solicitud (o la de su abogado, si corresponde) de permiso para hablar en la Audiencia de Imparcialidad.

No es posible solicitar permiso por teléfono ni por correo electrónico para hablar en la Audiencia de Imparcialidad. Debe enviar la solicitud por escrito y por correo postal. Su objeción y, si

corresponde, solicitud de permiso para hablar en la Audiencia de Imparcialidad deben enviarse por correo con fecha de matasellos del 7 de febrero de 2018 o antes, a la siguiente dirección:

In re Foreign Exchange Benchmark Rates Antitrust Litigation
c/o GCG
P.O. Box 10239
Dublin, OH 43017-5739

El Administrador de Reclamaciones entregará su objeción y solicitud para hablar en la Audiencia de Imparcialidad el Asesor Legal del Grupo, que a su vez las presentará ante el Tribunal.

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL

31. ¿Cómo hago para obtener más información?

El presente Aviso resume los Acuerdos de Arreglos y el Plan de Distribución. Para conocer más detalles, consulte los Acuerdos de Arreglos y el Plan de Distribución, disponibles para su revisión en WWW.FXANTITRUSTSETTLEMENT.COM. El Sitio Web del Arreglo además incluye respuestas a preguntas frecuentes sobre los Arreglos, el Formulario de Reclamación y otra información para ayudarle a determinar si usted es miembro o si podría ser elegible para recibir un pago. Puede llamar a la línea gratuita 1-888-582-2289; (si llama desde fuera de Estados Unidos o Canadá, llame al 1-330-333-7253) o escriba al Administrador de Reclamaciones a:

In re Foreign Exchange Benchmark Rates Antitrust Litigation
c/o GCG
P.O. Box 10239
Dublin, OH 43017-5739

*******No se ponga en contacto con el Tribunal ni con el Despacho del Secretario con relación al presente Aviso ni para recibir información adicional.*******

CON FECHA: 29 de septiembre de 2017

POR ORDEN DEL TRIBUNAL